



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)  
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

|                   |                                                  |
|-------------------|--------------------------------------------------|
| Medio de control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO           |
| Radicación        | 70-001-33-33-007-2017-00259-00                   |
| Demandante        | LUIS ALBERTO CUADRADO GUERRA                     |
| Demandado:        | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL |
| Asunto:           | FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION             |

### ASUNTO

Examinado el plenario, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia condenatoria proferida por esta judicatura el día 29 de marzo de 2019, siendo la misma notificada en debida forma el día primero (01) de abril de la misma anualidad<sup>2</sup>.

Así las cosas, se observa que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, por lo que, es procedente antes de concederlo dar aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; que dispone:

*"Art. 192. "Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las Entidades públicas. (...)*

*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".*

<sup>1</sup> Visibles a fls 129 – 144

<sup>2</sup> Ver los acuses de recibidos vía email que reposan a folios 124 – 128.

En consecuencia de lo anterior, **SE DECIDE:**

**1º. CÍTESE** a las partes y al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia de conciliación establecida en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **MIERCOLE OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (03: 45 P.M)**, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA No. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3<sup>ER</sup> PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 DE SINCELEJO.

**2º. RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora YURLEIS ESTELA ESPITIA BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.884.679 y T.P No. 274.947 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la entidad demandada, bajo los términos y condiciones descritos en el poder allegado al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**  
Juez